



CONTRATACIÓN DE EXFUNCIONARIOS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS ACTUALES Y MIEMBROS DE SUS FAMILIAS

- A. [RESUMEN](#)
- B. [APLICABILIDAD](#)
- C. [DEFINICIONES](#)
- D. [POLÍTICA](#)
- E. [PROCEDIMIENTOS](#)

[Anexo 1: Definiciones](#)

[Anexo 2: Procedimientos y requisitos](#)

[Adjunto 1: Resumen de las leyes y reglamentaciones de la política sobre empleo de exfuncionarios de gobierno del Gobierno Federal de los Estados Unidos](#)

[Adjunto 2: Cuestionario de la política sobre empleo de exfuncionarios de gobiernodel Gobierno Federal de los Estados Unidos](#)

[Adjunto 3: Carta de asesoramiento de la política sobre empleo de exfuncionarios de gobiernodel Gobierno Federal de los Estados Unidos](#)

A. RESUMEN

Las discusiones y los ofrecimientos de United Technologies Corporation a funcionarios de gobierno actuales y anteriores, y sus familiares, en relación con su contratación como empleados o proveedores cumplirán con las leyes y reglamentaciones anticorrupción, sobre empleo de exfuncionarios de gobierno y otras normas relacionadas. La finalidad de estas leyes y reglamentaciones es impedir que se ejerza influencia indebida ante estos funcionarios. Su infracción puede dar lugar a penas severas para el funcionario de gobierno y para UTC, inclusive sanciones penales y civiles, e inhabilitación.

B. APLICABILIDAD

Esta Política se aplica a United Technologies Corporation, sus **Unidades de Negocios**, subsidiarias, divisiones y otras entidades de negocios y operaciones controladas (las "**Unidades Operativas**"), y todos los directores, funcionarios y empleados de estas, en todo el mundo (colectivamente "**UTC**"). Esta Política reemplaza la [CPM 10: Contratación de Funcionarios y Empleados Actuales o Anteriores del Gobierno de los Estados Unidos](#).

C. DEFINICIONES

Se entiende por "**Entidad corporativa**" a la sede social y por "**Unidad de Negocios**" o "**BU**" (por sus siglas en inglés) a Otis Elevator Company, Pratt & Whitney, UTC Aerospace Systems, UTC Climate, Controls & Security y United Technologies Research Center. Otros términos en **negrita** se encuentran definidos en el [Anexo 1](#).

D. POLÍTICA

1. En forma congruente con las leyes aplicables de empleo, trabajo y privacidad, las **Unidades Operativas** evaluarán a todos los solicitantes de **Empleo** como empleados de **UTC** o como **Proveedores de Servicios Individuales** para identificar a aquéllos que son **Funcionarios de Gobierno** actuales o anteriores, o **Partes Relacionadas** de **Funcionarios de Gobierno** actuales.
2. No se hará ningún ofrecimiento de **Empleo** como empleado de **UTC** o como **Proveedor de Servicios Individual** a un **Funcionario de Gobierno** actual o a una **Parte Relacionada** de un **Funcionario de Gobierno** actual si hacerlo constituiría un **Pago Corrupto** o daría la apariencia de serlo.
3. Las **Unidades Operativas** obtendrán la autorización en conformidad con el [Anexo 2](#) antes de discutir con un **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** la posibilidad de **Empleo** como empleado de **UTC** o como un **Proveedor de Servicios Individual**.
4. Las **Unidades Operativas** obtendrán la autorización en conformidad con el [Anexo 2](#) antes de hacer ofrecimientos de **Empleo** como empleado de **UTC** o como un **Proveedor de Servicios Individual** a un **Funcionario de Gobierno** actual, a una **Parte Relacionada** de un **Funcionario de Gobierno** actual y a ciertos ex **Funcionarios de Gobierno**.
5. En lugar de llevar a cabo evaluaciones en virtud de las políticas anticorrupción y sobre empleo de exfuncionarios de gobierno de acuerdo con esta Política, las **Unidades Operativas** obtendrán declaraciones y garantías de los **Proveedores de Servicios** que no son **Proveedores de Servicios Individuales** respecto de su cumplimiento de las leyes y reglamentaciones aplicables anticorrupción y sobre empleo de exfuncionarios de gobierno (véase la [CPM 17: Proveedores de Servicios](#); [CPM 48D: Lobistas](#) y [CPM 48E: Distribuidores y Representantes de Ventas que no son Empleados](#)).

E. PROCEDIMIENTOS

Véase el [Anexo 2](#).

ANEXO 1: DEFINICIONES

Afiliada significa una **Entidad**:

- Que ejerce **Control** sobre la **Entidad** de referencia; o bien
- sobre la cual la **Entidad** de referencia ejerce **Control**; o
- que, junto con la **Entidad** de referencia, se encuentra bajo control común de otra **Entidad**.

Consultor(es) se define en la [CPM 17: Proveedores de Servicios](#).

Control significa la facultad directa o indirecta para:

- Votar con más del 50% de los títulos valores con derecho a voto de una **Entidad** para designar los miembros del órgano de gobierno de esta; o
- Dirigir o hacer dirigir las políticas y la toma de decisiones comerciales diariamente en una **Entidad**, ya sea por ser titular de los títulos valores con derecho a voto, por contrato, o de otra manera.

El concepto de **Pago corrupto** se define en el [CPM 48: Anticorrupción](#).

Distribuidor(es) se define en la [CPM 48E: Distribuidores y Representantes de Ventas que no son Empleados](#).

Empleo significa la contratación de una persona como:

- Empleado de **UTC** (inclusive sin limitación, empleado a tiempo completo, a tiempo parcial, temporario o arrendado, o pasante, ya sea con o sin remuneración);
- **Proveedor** (inclusive, sin limitación, **Consultor, Distribuidor, Lobista, Representante de Ventas que no es Empleado** (inclusive los que proveen **Servicios de Marketing para el Gobierno de los Estados Unidos** o **Ventas para el Gobierno de los Estados Unidos**) u otro **Proveedor de Servicios**); o
- Empleado o contratista de un **Proveedor** que:
 - será contratado por el **Proveedor** a pedido de **UTC**; o
 - prestará servicios relacionados con los negocios o asuntos de **UTC**.

Entidad significa toda sociedad anónima (*corporation*), compañía de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, emprendimiento personal, fideicomiso o entidad similar, u otra organización, ya sea con o sin fines de lucro.

Autoridad Gubernamental de Aviación (GAA) se define en [CPM 48B: Patrocinio de Viajes de Terceros](#).

Gobierno significa todo:

- Gobierno, de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos, ya sea a nivel nacional, regional, local o municipal;
- **La Autoridad Aeronáutica del Gobierno (GAA)**;
- Las líneas aéreas que son de propiedad del gobierno o están operadas por este;
- Una **Entidad** que actúa oficialmente en nombre del gobierno;
- Las líneas aéreas que son de propiedad del gobierno o están operadas por este;
- Una **Entidad**, compañía o empresa sobre la cual el gobierno ejerce **Control**;
- Un partido político;
- Una organización internacional pública (por ejemplo, las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio, la Organización de Aviación Civil Internacional, etc.);
- Una dependencia, un organismo, una subdivisión o una agencia de lo antedicho.

Empleado de Alto Nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos significa cualquier **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** que es/fue:

- oficial superior de las Fuerzas Armadas (rango O-7 y superior);
- funcionario de nombramiento político (independientemente del nivel salarial); u

- otro funcionario senior (inclusive el funcionario nombrado o de carrera del Cuadro Ejecutivo Superior (“SES” por sus siglas en inglés, *Senior Executive Service*) con una compensación congruente con los niveles salariales V-I del Programa Ejecutivo.¹

Proveedores de Servicios Individuales significa un **Proveedor de Servicios** en el que una sola persona ejerce **Control** o presta los **Servicios** ofrecidos o provistos (por ejemplo, una sociedad unipersonal, una sociedad de responsabilidad limitada, una sociedad de personas o una organización similar).

Lobista(s) se define en la [CPM 48D: Lobistas](#).

Representante(s) de Ventas que no es (son) Empleado(s) o NSR se define en la [CPM 48E: Distribuidores y Representantes de Ventas que no son Empleados](#).

Parte relacionada significa, con respecto a:

- Una persona, un miembro del núcleo familiar o pariente de dicha persona, lo que incluye, en carácter meramente enunciativo, padres, hermanos, cónyuges, tíos y sobrinos;
- Una **Entidad**, una **Afiliada** de dicha **Entidad**.

Servicio(s) se define en la [CPM 17: Proveedores de Servicios](#).

Tercero significa, con respecto a:

- Una persona, toda persona que no sea empleada de UTC o una **Afiliada** de UTC;
- Una **Entidad**, toda **Entidad** que no sea **UTC** o una **Afiliada** de **UTC** (es decir, a los efectos de esta Política, los socios de un *joint venture* y los **Proveedores**, así como también sus respectivas **Afiliadas**, son **Terceros**).

Empleo del Gobierno Federal de los Estados Unidos significa cualquier:

- personal alistada en las Fuerzas Armadas del **Gobierno Federal de los Estados Unidos**;
- oficial de las Fuerzas Armadas del Gobierno Federal de los Estados Unidos; u
- oficial o empleado (electo o nombrado, a tiempo completo o parcial, con o sin remuneración) de los poderes ejecutivo o legislativo del Gobierno Federal de los Estados Unidos, inclusive sin limitación:
 - empleados de gobierno especiales;
 - miembros de comités asesores federales;
 - funcionarios electos del Congreso;
 - miembros actuales/anteriores del Congreso;
 - personal de un miembro del Congreso;
 - empleados de comisiones del Congreso; o
 - empleados de otras oficinas legislativas, inclusive sin limitación:
 - Oficina de Presupuesto del Congreso;
 - Oficina de Contabilidad General; u
 - Oficina de Evaluación de Tecnología;

pero con exclusión de los empleados de administración, secretaría u otros empleados de grados similares.

Servicios de Marketing para el Gobierno de los Estados Unidos se define en la [CPM 48E: Distribuidores y Representantes de Ventas que no son Empleados](#).

Servicios de Ventas para el Gobierno de los Estados Unidos se define en [CPM 48E: Distribuidores y Representantes de Ventas que no son Empleados](#).

¹La Oficina de Administración de Personal de los Estados Unidos publica [tablas salariales](#). Para los años calendario 2013-14, los rangos de remuneración del Programa Ejecutivo van de USD 147.200 para el Nivel V hasta USD 201.700 para el Nivel 1. El presidente ha anunciado su intención de ajustar estos montos en algún momento durante 2014.

Proveedor significa todo actual o potencial **Tercero** que sea contratista o proveedor de materiales o servicios a UTC.

ANEXO2: PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS**A. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES ANTICORRUPCIÓN**

1. Las leyes y reglamentaciones anticorrupción prohíben ofrecer o dar **Empleo** si hacerlo constituiría un **Pago Corrupto**.
2. Antes de hacer un ofrecimiento de **Empleo**, las **Unidades Operativas** referirán a los asesores legales a las personas que solicitan ser contratadas como empleados de **UTC** o como **Proveedores de Servicios Individuales** y que fueron identificadas a través de la evaluación como **Funcionarios de Gobierno** actuales o como **Partes Relacionadas de Funcionarios de Gobierno** actuales.
3. Los asesores legales revisarán al solicitante y las circunstancias del **Empleo** propuesto e informarán por escrito si la **Unidad Operativa** puede proceder con el ofrecimiento. Si el ofrecimiento o la contratación constituirían o darían la apariencia de ser un **Pago Corrupto**, la **Unidad Operativa** no procederá. Por lo general, además de la prohibición categórica contra arreglos *quid-pro-quo* (una cosa por otra), se advierte firmemente a las **Unidades Operativas** que no deben ofrecer **Empleo** si están presentando o si dentro de los 12 meses del ofrecimiento o la contratación presentarán una licitación para la venta de productos o servicios de **UTC** o una solicitud de incentivos u otras acciones regulatorias (como permisos o autorizaciones) o restricciones, en casos en que el solicitante o una **Parte Relacionada** del solicitante tienen facultad de asesoramiento o decisión, y no han sido recusados expresa u oficialmente. Si la fecha de la licitación o de la solicitud es indeterminada (es decir, es posterior al período de 12 meses) o si una **BU** distinta de la **Unidad Operativa** que presenta la licitación o solicitud actual o posible propone contratar al solicitante, este puede ser considerado, siempre que: (a) complete el proceso de solicitud aplicable al puesto propuesto;² (b) esté calificado/cumpla con los requisitos mínimos estipulados (como educación, experiencia, calificaciones, conocimientos, etc.) del puesto propuesto³ y (c) sea entrevistado.
4. Los solicitantes identificados como **Empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos** actuales o algunos anteriores o como **Funcionarios de Gobierno** estatal/local de los Estados Unidos y fuera de los Estados Unidos actuales o anteriores, de quienes se haya confirmado o se crea que están sujetos a la política sobre empleo de exfuncionarios de gobierno o a restricciones similares, estarán sujetos a aprobaciones adicionales en virtud de las Secciones By C a continuación.

B. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA POLÍTICA SOBRE EMPLEO DE EXFUNCIONARIOS DE GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. Las leyes y reglamentaciones del Gobierno Federal de los Estados Unidos (véase el [Adjunto 1](#)) prohíben o restringen el **Empleo** de ciertos **Empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos** actuales y anteriores y, en algunos casos, prohíben incluso las discusiones preliminares. El propósito de estas restricciones llamadas de “puerta giratoria” es impedir que se ejerza influencia indebida ante los **Empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos**. Su infracción puede dar lugar a penas severas para los **Empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos** y la firma contratante, inclusive sanciones penales y civiles, inhabilitación.
2. Antes de iniciar las discusiones con el solicitante o de procesar la solicitud, las **Unidades Operativas** referirán a revisión, conforme a la política sobre empleo de exfuncionarios de gobierno, a los solicitantes que pueden ser contratados como empleados de **UTC** o como **Proveedores de Servicios Individuales**

²Para las pasantías, la **Unidad Operativa** que contrata al solicitante debe tener un programa establecido de pasantías o contratación.

³Los solicitantes de pasantías deben estar calificados para el programa de pasantías establecido, poseer al menos un promedio general de grado B o, en la disciplina de estudio principal del solicitante, haber demostrado interés en un campo que sea relevante para el negocio de **UTC** (por ejemplo, ingeniería, tecnología, ventas, administración de empresas o alguna de las funciones de soporte de **UTC**).

que fueron identificados en la evaluación como **Empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos** actuales o anteriores.

3. Un gerente designado de Recursos Humanos (para los posibles empleados de **UTC**) o la organización de adquisiciones (para los posibles **Proveedores de Servicios Individuales**) entregarán al solicitante (o a la empresa de búsqueda del solicitante, si corresponde) una carta y un cuestionario sustancialmente similares a los del [Adjunto 2](#), y proporcionarán una copia de la carta y del cuestionario completado a los asesores legales/persona designada.
4. Los asesores legales/persona designada revisarán el cuestionario completado (y cualquier dictamen requerido)⁴ e informarán por escrito (en uno o más pasos, según resulte necesario) si la **Unidad Operativa** puede discutir la posibilidad de **Empleo** con el solicitante y hacerle un ofrecimiento, y si se aplica alguna restricción. Los asesores legales/persona designada deben proceder con cuidado al determinar la naturaleza y duración de las restricciones aplicables a un **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** ya que las normas se aplican solo a ciertas clases de oficiales y empleados y, aun cuando un ex**Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** se encuentre fuera del período de revisión anual de 3/5, deben asegurarse de que el posible empleado o los **Proveedores de Servicios Individuales** no tienen prohibiciones de por vida (véase el [Adjunto 1](#)). Finalmente, además de las restricciones según la política sobre empleo de exfuncionarios de gobierno, la Ley de la Oficina de la Política Federal de Adquisiciones (con sus enmiendas, 41 U.S.C. §423, prohíbe a los **Empleados del Gobierno Federal de los Estados Unidos** actuales y anteriores divulgar negligentemente cierta información de adquisiciones del Gobierno Federal de los Estados Unidos y de contratistas de la competencia. Deberían consultarse las Adquisiciones de **UTC** al revisar los cuestionarios para garantizar que ninguna información sea solicitada o divulgada negligentemente por el ex **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** durante el proceso de contratación o durante su permanencia en la compañía como empleado de **UTC** o como **Proveedor de Servicios Individual**.
5. Las **Unidades Operativas** deben recibir las siguientes autorizaciones por escrito antes de proceder:

ACCIÓN	TIPO/CONDICIÓN DEL EMPLEADO DEL GOBIERNO FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS	AUTORIZACIÓN ESCRITA REQUERIDA
Discusiones preliminares	Todos los anteriores	Ninguna
	Todos los actuales	Asesores legales de la Unidad Operativa
Ofrecimiento	1. Anterior, era una persona alistada sin responsabilidades de adquisiciones.	Ninguna
	2. Anterior, era una persona alistada con responsabilidades de adquisiciones y más de 3 años desde la fecha de terminación.	Ninguna
	3. Anterior, distinto de 1 y 2 o Empleado de Alto Nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos y menor o igual a 3 años desde la fecha de terminación.	Asesores legales/persona designada de la Unidad Operativa
	4. Anterior, fue Empleado de Alto Nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos y más de 5 años desde la fecha de terminación.	Asesores legales/persona designada de la Unidad Operativa

⁴Además del proceso interno de **UTC**, la Sección 847 de la Ley Pública 110-181 (28 de enero de 2008) requiere que algunos exfuncionarios del Departamento de Defensa obtengan un dictamen por escrito sobre la aplicabilidad de las restricciones posteriores al empleo si esperan recibir alguna compensación de un contratista del Departamento de Defensa dentro de los dos años de haber dejado la función en el Departamento de Defensa. La ley se aplica a cualquier funcionario actual o anterior que: (1) participó de manera personal y sustancial en una adquisición, tal como se define en la sección 4(16) de la Ley de la Oficina de la Política Federal de Adquisiciones, por un valor que supera los USD 10.000.000 y se desempeña o se desempeñó en un puesto del Programa Ejecutivo conforme al subcapítulo II del capítulo 53 del título 5 del Código de los Estados Unidos o en un puesto en el Cuadro Ejecutivo Superior conforme al subcapítulo VIII del capítulo 53 del título 5 del Código de los Estados Unidos o en un puesto de oficial superior o general que percibe la remuneración correspondiente al grado O-7 o superior conforme a la sección 201 del título 37 del Código de los Estados Unidos; o (2) se desempeña o se desempeñó como gerente de programa, subgerente de programa, oficial de contrataciones de adquisiciones, oficial de contrataciones administrativas, autoridad de selección de fuentes, miembro de la junta de evaluación de selección de fuentes o jefe de un equipo de evaluación financiera o técnica para un contrato por un monto que supera los USD 10.000.000. Un contratista no podrá "dar a sabiendas una compensación a un exfuncionario del Departamento de Defensa descrito [anteriormente]" sin determinar primero que el exfuncionario ha procurado y recibido el dictamen por escrito. Al 15 de enero de 2009, el Consejo de Regulación de las Adquisiciones para la Defensa ("DARC", por sus siglas en inglés, *Defense Acquisition Regulation Council*) implementó la norma §847 añadiendo el Suplemento de Regulación de las Adquisiciones Federales para la Defensa ("DFARS", por sus siglas en inglés, *Defense Federal Acquisition Regulation Supplement*) §252.203-7000 - "Requisitos relacionados con la compensación de exfuncionarios del Departamento de Defensa", a fin de garantizar que los contratistas afectados por la ley cumplan con la prohibición. El pedido de dictamen debe ser iniciado con la agencia del ex empleado del Departamento de Defensa.

	5. Anterior, fue Empleado de Alto Nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos y menor o igual a 5 años desde la fecha de terminación.	Asesores legales de la Unidad Operativa ; y CVP de Ética Global y Cumplimiento de UTC
	6. Actual, no es Empleado de Alto Nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos .	Asesores legales de la Unidad Operativa
	7. Actual, es Empleado de Alto Nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos .	Asesores legales de la Unidad Operativa ; y CVP de Ética Global y Cumplimiento de UTC

6. Como la aprobación para ofrecer **Empleo** a un **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** puede depender de las funciones que se realizarían para **UTC**, Recursos Humanos recordará periódicamente a los empleados de **UTC** que dejaron de desempeñarse para el **Gobierno Federal de los Estados Unidos** en los tres años previos (o que pueden tener restricciones de por vida para ciertos asuntos posiblemente en sus áreas de responsabilidad) acerca de la necesidad constante de revisar las responsabilidades del trabajo cuando estas cambian. Debería enviarse un reconocimiento comparable en forma y contenido al [Adjunto 3](#) al **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos** antes de la fecha de su contratación por **UTC**.

C. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CONFORME A LA POLÍTICA SOBRE EMPLEO DE EXFUNCIONARIOS DE GOBIERNO DE GOBIERNOS ESTATALES/LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y FUERA DE LOS ESTADOS UNIDOS

1. Los **Gobiernos** estatales y locales de los Estados Unidos y fuera de los Estados Unidos pueden tener leyes y reglamentaciones de “puerta giratoria” similares a los del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Las **Unidades Operativas** que esperan contratar como empleado de **UTC** o como **Proveedor de Servicios Individuala Funcionarios de Gobierno** actuales o anteriores de dichos **Gobiernos** consultarán a sus asesores legales para determinar si se aplican prohibiciones o restricciones.
2. En el supuesto de que en la evaluación de las solicitudes se identifique a **Funcionarios de Gobiernos** estatales y locales de los Estados Unidos y fuera de los Estados Unidos, actuales o anteriores, para los que se ha confirmado o se cree que están sujetos a restricciones conforme a la política sobre empleo de exfuncionarios de gobierno o restricciones relacionadas, la **Unidad Operativa** procesará a estos solicitantes de contratación como empleados de **UTC** o como **Proveedores de Servicios Individuales** de acuerdo con procedimientos y con un proceso de aprobación comparables a los de la Sección B anterior (inclusive la aplicación de los [Adjuntos 2](#) y [3](#) ajustados apropiadamente a los requisitos aplicables).

D. RETENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Las **Unidades Operativas** retendrán todas las autorizaciones y comunicaciones (inclusive sin limitación, las cartas de asesoramiento posteriores a la contratación de Recursos Humanos o del gerente de adquisiciones involucrado), que están relacionadas con las revisiones realizadas y las autorizaciones otorgadas de acuerdo con las Secciones A-C anteriores, en el legajo de personal del empleado (para los posibles empleados de **UTC**) o en el legajo del contrato (para los posibles **Proveedores de Servicios Individuales**).

ADJUNTO 1: RESUMEN DE LAS NORMAS Y REGLAMENTACIONES SOBRE EMPLEO DE EXFUNCIONARIOS DE GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS**I. Congreso de los Estados Unidos – Ex miembros, funcionarios y personal**

- A. Durante dos años después de dejar el cargo, un exsenador no podrá comunicarse ni presentarse ante un miembro, funcionario o empleado de la Cámara de Representantes o del Senado, ni de ninguna oficina del poder legislativo, con la intención de influir en la acción oficial en nombre de una persona.⁵
- B. Durante un año después de dejar el cargo, el “Personal Senior”⁶ del Senado no podrá comunicarse ni presentarse ante ningún senador o miembro del personal con la intención de influir en la acción oficial en nombre de una persona. El resto del personal del Senado tiene prohibido, durante un año después de dejar el cargo, comunicarse o presentarse ante su exsenador o el personal con la intención de influir en la acción oficial en nombre de una persona.⁷
- C. Durante un año después de dejar el cargo, un miembro de la Cámara de Representantes no podrá comunicarse ni presentarse ante un miembro, funcionario o empleado de la Cámara de Representantes o del Senado, ni de ninguna oficina del poder legislativo, con la intención de influir en la acción oficial en nombre de una persona.
- D. Los miembros del Senado y de la Cámara de Representantes tienen prohibido negociar empleo futuro en el ámbito privado hasta que su sucesor haya sido electo, a menos que el miembro presente una notificación a la Comisión de la Cámara sobre Normas de Conducta Oficial o a la Comisión de Ética Seleccionada del Senado dentro de los tres días hábiles de comenzar las negociaciones.⁸
- E. Los empleados del Senado y de la Cámara de Representantes pertenecientes al “Personal Senior”⁹ deben presentar una notificación a la Comisión de la Cámara sobre Normas de Conducta Oficial o a la Comisión de Ética Seleccionada del Senado dentro de los tres días hábiles de comenzar las negociaciones para empleo futuro o compensación en el ámbito privado.

II. Poder ejecutivo – Contactos, discusiones y negociaciones de empleo

- A. Para que un empleado del Gobierno de los Estados Unidos que trabaja en el poder ejecutivo pueda comenzar a “negociar”¹⁰ o “buscar empleo”¹¹ en una empresa privada, antes debe inhabilitarse para realizar

⁵ 18 U.S.C. §§207(d)(1) y 207(e)(1). Esta restricción también se extiende a los funcionarios más altos del poder ejecutivo, inclusive el presidente, el vicepresidente, los secretarios del gabinete y los funcionarios senior de la Oficina Ejecutiva del presidente.

⁶ “Personal Senior” es cualquier persona que, durante el año previo a la terminación, percibió una remuneración anual de (en 2013) 130.500 o más durante 60 días o más en total, sujeto a ajuste cada 1° de enero.

⁷ La Regla XXXVII del Senado también impone un período de distanciamiento de un año para cualquier exmiembro del personal que se convierta en un lobista registrado o que sea empleado por un lobista registrado o por una organización que contrata lobistas registrados. El “Personal Senior” no puede tener contactos en el Senado; quienes no son Personal Senior pueden tener contactos solo con su ex senador o su personal.

⁸ Independientemente de la regla de los tres días, los senadores tienen prohibido negociar empleo hasta que su sucesor sea electo si el empleo en el ámbito privado involucra “actividades de lobby”, tal como se define en la Ley de Divulgación de Lobby de 1995.

⁹ Véase la nota al pie 6.

¹⁰ “Negociar” se interpreta en sentido amplio, inclusive las discusiones o comunicaciones con otra persona, o con el agente o intermediario de dicha persona, llevadas mutuamente adelante para alcanzar un acuerdo respecto de un posible empleo. El término no se limita a las discusiones de los términos y condiciones específicos del empleo en un puesto específico.

¹¹ “Buscar empleo” incluye una comunicación no solicitada a cualquier persona, o al agente o intermediario de dicha persona, respecto de un posible empleo con ella. La presentación de un currículum vitae u otra propuesta a una entidad o persona que está afectada directamente por el cumplimiento o incumplimiento de los deberes del empleado constituye “buscar empleo”. Sin embargo, buscar empleo no comprende (a) simplemente pedir una solicitud de trabajo; (b) presentar

cualquier acción gubernamental que pueda afectar al posible empleador. Una ley penal (18 U.S.C. §208) prohíbe a los empleados federales participar “de manera personal y sustancial” en cualquier asunto particular de gobierno en el que cualquier entidad privada con la que un empleado esté negociando o tenga un arreglo de empleo futuro tenga un interés financiero.

- B. Estas restricciones se aplican a aquellos asuntos en los que un empleado participa “de manera personal y sustancial” mediante una decisión, aprobación, desaprobación, recomendación, asesoramiento, investigación o de otro modo. Participar “de manera personal” significa hacerlo directamente e incluye la participación de un subordinado cuando es instruido efectivamente por un superior en este sentido. “De manera sustancial” significa que la participación del empleado fue significativa para el asunto.
- C. El empleado de gobierno puede evitar infringir esta norma mediante su inhabilitación de participar en cualquier asunto del gobierno en el que el posible empleador tenga un interés financiero. La inhabilitación se produce al no participar en el asunto particular y cursando una notificación escrita a su supervisor. Además, el empleado puede participar en un asunto particular que involucra a un empleador con el que está negociando un empleo después de haber obtenido la exención escrita otorgada en virtud de la norma 18 U.S.C. §208(b)(1). El empleado que requiere una exención informará a su supervisor la naturaleza y las circunstancias del interés en conflicto, coordinará con un asesor de ética y obtendrá permiso escrito para participar antes de iniciar la acción que afecta al posible empleador.
- D. Además de lo anterior, la Ley de Integridad en las Adquisiciones (41 U.S.C. §423) impone restricciones a la búsqueda de trabajo para los empleados federales que han estado involucrados en adquisiciones para la agencia. La ley contiene los requisitos de notificación e inhabilitación¹² para los empleados que contactan o son contactados por licitantes u oferentes en relación con un empleo no federal y prohíbe la divulgación de ciertas informaciones relacionadas con las adquisiciones en curso. La ley también contiene una disposición que inhabilita a ciertos empleados que estuvieron involucrados en grandes adquisiciones a ser empleados por ciertos empleadores en el ámbito privado durante un período de un año. Los empleados o las organizaciones que infringen la Ley de Integridad en las Adquisiciones están sujetos a penas civiles y penales.

La ley exige al empleado que está participando “de manera personal y sustancial” en una adquisición para la agencia que supera los USD 100.000 y que contacta o es contactado por un licitante u oferente en dicha adquisición respecto de un posible empleo no federal que informe el contacto rápidamente por escrito a su supervisor y al funcionario designado de Ética de la Agencia, y que rechace la posibilidad de empleo no federal, o bien que se inhabilite de continuar participando en la adquisición. La inhabilitación se extiende hasta que la agencia autoriza al funcionario a reanudar su participación en la adquisición porque la persona ya no es licitante u oferente en esa adquisición de la agencia federal, o porque todas las discusiones con el licitante u oferente respecto del posible empleo no federal terminaron sin contrato o acuerdo de empleo.

En el contexto de la ley, “participó de manera personal y sustancial” significa la participación activa y significativa en actividades directamente relacionadas con la adquisición, inclusive: (1) redactar, revisar o aprobar la especificación o declaración de trabajo para la adquisición; (2) preparar o desarrollar la solicitud; (3) evaluar ofertas o propuestas, o seleccionar una fuente; (4) negociar el precio o términos y

currículum vitae u otras propuestas de empleo a una entidad o persona que no está afectada por el cumplimiento o incumplimiento de los deberes del empleado; o (c) presentar currículum vitae u otras propuestas de empleo a una entidad o persona que está afectada por el cumplimiento o incumplimiento de los deberes del empleado solo como parte de una industria o clase discreta. En estas circunstancias, se considerará que el empleado ha comenzado a buscar empleo al recibir cualquier respuesta indicando interés en discutir empleo (es decir, dio una respuesta que no es de rechazo a una comunicación no solicitada de cualquier posible empleador respecto de un posible empleo). Una respuesta que difiere las discusiones al futuro previsible no constituye rechazo de una propuesta de empleo no solicitada.

Un empleado ya no busca empleo cuando: (1) el empleado o el posible empleador rechazan la posibilidad de empleo y todas las discusiones de posible empleo han terminado; o (2) han transcurrido dos meses desde la comunicación no solicitada del empleado y el posible empleador no respondió ni indicó interés en el empleo.

¹²El empleado que debe inhabilitarse para una adquisición, antes de iniciar o participar en discusiones de empleo, presentará una notificación escrita de inhabilitación para continuar participando en la adquisición al jefe de la actividad de contratación (“HCA”, por sus siglas en inglés) o a la persona designada.

condiciones del contrato; y (5) revisar y aprobar la adjudicación del contrato. La participación sustancial requiere más que responsabilidad oficial, conocimiento, participación superficial o participación en una cuestión administrativa o periférica. La participación puede ser sustancial incluso aunque no sea determinante del resultado de un asunto particular. La sustancialidad debería basarse no solo en el esfuerzo dedicado al asunto sino, también, en la importancia del esfuerzo. Mientras una serie de actos periféricos puede ser insustancial, el acto único de aprobar o participar en un paso crítico puede ser sustancial. Sin embargo, la revisión de los documentos de la adquisición solamente para determinar el cumplimiento de procedimientos regulatorios, administrativos o presupuestarios no constituye participación sustancial en una adquisición. Por lo general, no se considerará que una persona ha participado de manera personal y sustancial en una adquisición solo por participar en (1) juntas, paneles u otros comités asesores al nivel de agencia que revisan hitos de programa o evalúan y formulan recomendaciones respecto de tecnologías o abordajes alternativos para cumplir con las misiones o los objetivos amplios al nivel de agencia; (2) la realización de esfuerzos generales, técnicos, de ingeniería o científicos que tienen una amplia aplicación no directamente asociada a una adquisición en particular, independientemente de que dicho esfuerzo general, técnico, de ingeniería o científico pueda incorporarse después en una adquisición en particular; (3) funciones administrativas de apoyo a la conducción de una adquisición en particular; o (4) adquisiciones que se llevarán a cabo en virtud de los procedimientos de OMB Circular A-76, la participación en estudios de gestión, la preparación de estimaciones internas de costos, la preparación de análisis de la “organización más eficiente” y la provisión de datos o apoyo técnico que serán usados por otros en el desarrollo de normas de desempeño, declaraciones de trabajo o especificaciones.

- E. Gastos de búsqueda de trabajo. Un oficial o empleado de gobierno actual puede aceptar beneficios de viaje, inclusive comidas, alojamiento y transporte, si habitualmente son provistos por un posible empleador en relación con discusiones de empleo de buena fe. En algunos casos, cuando UTC tiene un interés que podría verse afectado por el cumplimiento o incumplimiento de los deberes del empleado, se aplicarán los requisitos de inhabilitación antes mencionados.
- D. Trabajar durante la licencia final. Muchos oficiales de las Fuerzas Armadas finalizan sus carreras terminando el empleo mediante una “licencia final”, es decir, usando el tiempo de licencia acumulado antes de renunciar a su función en el gobierno. UTC puede emplear a estas personas mientras están en licencia final. Sin embargo, como el empleado sigue en servicio activo mientras está de licencia final, un oficial superior que debe presentar información financiera (ya sea el formulario OGE 450 o SF 278) debe obtener permiso por escrito de la agencia. Además, la norma 18 U.S.C. §205 prohíbe al oficial de las Fuerzas Armadas (no personal alistado) o al empleado civil federal representar a cualquier entidad distinta de los Estados Unidos ante cualquier juzgado o agencia federal. La norma 18 U.S.C. § 203 prohíbe a los oficiales y empleados civiles recibir “directa o indirectamente” compensación por servicios de representación prestados “ya sea en persona o a través de otro” ante el gobierno de los Estados Unidos. Estas disposiciones son aplicables mientras el oficial de las Fuerzas Armadas permanece de licencia final. Dejan de aplicarse al oficial de las Fuerzas Armadas cuando se retira.

III. Exempleados de gobierno

- A. La Ley de Integridad en las Adquisiciones prohíbe a los funcionarios de los Estados Unidos actuales y anteriores, inclusive los miembros de las Fuerzas Armadas, divulgar información sobre ofertas o propuestas de contratistas¹³ o información sobre la selección de fuentes¹⁴ antes de la adjudicación de un

¹³La ley define “Información sobre ofertas o propuestas de contratistas” como cualquiera de las siguientes informaciones presentadas a una agencia federal como parte o en relación con una oferta o propuesta para celebrar un contrato de adquisición con una agencia federal, si dicha información no fue puesta previamente a disposición del público o no fue divulgada públicamente: (1) datos de costos o precios (como se definen en la norma 10 U.S.C. §2306a(h) con respecto a las adquisiciones sujetas a dicha sección y en la norma 41 U.S.C. §254b(h) con respecto a las adquisiciones sujetas a dicha sección); (2) costos indirectos y tarifas salariales directas; (3) información propietaria sobre procesos, operaciones o técnicas de fabricación indicada por el contratista, de acuerdo con las leyes o reglamentaciones aplicables; o (4) información indicada por el contratista como “información de oferta o propuesta de contratista”, de acuerdo con las leyes o reglamentaciones aplicables.

- contrato de adquisición de una agencia federal. La ley también prohíbe a las demás personas obtener esta información antes de la adjudicación de un contrato de adquisición de una agencia federal.
- B. Los empleados del gobierno de Estados Unidos tienen prohibido por la norma 18 U.S.C. §208 realizar cualquier comunicación con el gobierno en nombre de una organización en relación con cualquier asunto particular (como un contrato, una demanda, etc.) en la que el empleado participó de manera personal y sustancial mientras era empleado del gobierno. Se aplican otras restricciones más amplias a los empleados de gobierno de nivel supervisor y senior, exmiembros del Congreso, exmiembros del personal del Congreso y empleados que participaron de negociaciones de comercio o tratados. Las restricciones prohíben comunicarse con la intención de influir ante el departamento o la agencia que empleó a la persona. Téngase en cuenta que no está prohibido emplear a estas personas, pero durante períodos que varían ellas no pueden realizar ciertos tipos de deberes y comunicaciones; algunas incluyen prohibiciones de por vida.
- C. La Ley de Integridad en las Adquisiciones establece que un exfuncionario de una agencia gubernamental no puede aceptar compensación de un contratista como empleado, funcionario, director o consultor del contratista dentro del período de un año desde que el funcionario se desempeñó en cualquier puesto sustancial¹⁵ relacionado con la adjudicación de un contrato que supera los USD 10 millones a dicho contratista. Se exceptúa la compensación pagada por una división o afiliada del contratista prohibido si la división o afiliada no produce los mismos productos o servicios que la entidad del contratista responsable del contrato en cuestión.
- D. La norma **10 U.S.C. §2408** prohíbe a UTC emplear a sabiendas a una persona condenada por fraude o delito grave resultante de un contrato con el Departamento de Defensa por el período de cinco años desde la fecha de la condena para que trabaje en funciones de gestión o supervisión, se desempeñe en el directorio o actúe como consultor.
- E. La norma **18 U.S.C. § 207** se aplica a exfuncionarios y empleados civiles (no al personal alistado) y a algunos oficiales de Reserva y empleados de gobierno especiales.

¹⁴La ley define la Información sobre la selección de fuentes" como cualquiera de las siguientes informaciones preparadas para ser utilizadas por una agencia federal en la evaluación de una oferta o propuesta para celebrar un contrato de adquisición con una agencia federal, si dicha información no fue puesta previamente a disposición del público o no fue divulgada públicamente: (1) precios de ofertas presentadas en respuesta a una solicitud de una agencia federal de ofertas en pliego cerrado o listas de estos precios de oferta antes de la apertura de la licitación pública; (2) propuestas de costos o precios presentadas en respuesta a una solicitud de una agencia federal o listas de estas propuestas de costos o precios; (3) planes de selección de fuentes; (4) planes de evaluación técnica; (5) evaluaciones técnicas de propuestas; (6) evaluaciones de costos o precios de propuestas; (7) determinaciones de rango competitivo que identifican las propuestas que tienen una probabilidad razonable de ser seleccionadas para la adjudicación de un contrato; (8) rankings de ofertas, propuestas o competidores; (9) los informes y las evaluaciones de paneles, juntas o consejos asesores para la selección de fuentes; u (10) otras informaciones indicadas como "Información sobre la selección de fuentes" basadas en la determinación caso por caso realizada por el jefe de la agencia, su persona designada o el funcionario de contrataciones de que su divulgación pondría en riesgo la integridad o finalización exitosa de la adquisición de la agencia federal con la que se relaciona la información.

¹⁵Esto significa que en el momento de la selección o la adjudicación del contrato se desempeñaba como (1) oficial de contrataciones de adquisiciones ("PCO", por sus siglas en inglés, *procuring contracting officer*), autoridad de selección de fuentes (o miembro de junta de evaluación de selección de fuentes) o jefe de un equipo de evaluación financiera o técnica en una adquisición en la que el contratista fue seleccionado para la adjudicación de un contrato que supera los USD 10 millones; (2) gerente de programa, subgerente de programa u oficial de contrataciones administrativas ("ACO", por sus siglas en inglés, *administrative contracting officer*) para un contrato que supera los USD 10 millones que involucra a dicho contratista; o (3) personalmente tomó la decisión de adjudicar un contrato, un subcontrato, una modificación o una orden de tareas o entrega que supera los USD 10 millones a dicho contratista; establecer gastos generales u otros cargos aplicables a uno o varios contratos para dicho contratista que superan los USD 10 millones; aprobar el otorgamiento de un contrato o pagos que superan los USD 10 millones a dicho contratista; o pagar o cancelar una reclamación que supera los USD 10 millones a dicho contratista. "Que supera los USD 10 millones" se refiere a (1) el valor o el valor estimado, en el momento de la adjudicación, del contrato, inclusive todas las opciones; (2) el valor estimado total en el momento de la adjudicación de todas las órdenes en virtud de un contrato de entrega indefinida, cantidad indefinida o requerimientos; (3) cualquier contrato de plan de adjudicaciones múltiples, a menos que el oficial de contrataciones documente una estimación inferior; (4) el valor de una orden de entrega, una orden de tarea o una orden conforme a un Acuerdo de Órdenes Básicas; (5) el monto pagado o pagadero en la liquidación de una reclamación; o (6) el valor monetario estimado de gastos generales u otros cargos negociados cuando se aplica a la parte correspondiente al gobierno de la base de asignación aplicable.

1. La subsección **207(a)(1)** prohíbe a exfuncionarios y empleados realizar a sabiendas, con la intención de influir, cualquier comunicación o aparición ante cualquier funcionario o empleado de cualquier departamento, agencia, juzgado o corte marcial de los Estados Unidos en nombre de cualquier otra persona (excepto los Estados Unidos) en relación con un asunto particular que involucra a una o varias partes específicas en las que participaron de manera personal y sustancial mientras se desempeñaban en el gobierno. Esta prohibición dura toda la vida del exfuncionario o empleado y comienza al terminar su desempeño en el gobierno. Esta prohibición se centra en el exfuncionario o empleado que participó en un asunto durante su empleo con el gobierno y que después “cambió de lado” al representar a otra persona en el mismo asunto ante los Estados Unidos. Sin embargo, esta sección de la ley no le impide al exfuncionario prestar asistencia “detrás de escena” o “interna” a un empleador privado. Esta prohibición tampoco se aplica a las comunicaciones o la aparición ante miembros del Congreso o sus personales legislativos. El incumplimiento de esta prohibición tiene lugar solo cuando se cumplen los cuatro criterios siguientes: (a) el exempleado debe haber trabajado en un asunto particular mientras se desempeñaba en el gobierno; (b) el alcance del trabajo del exempleado debe haber llegado a ser una participación “personal y sustancial” en dicho asunto; (c) una parte específica de dicho asunto debe haber sido identificada en el momento de dicho trabajo de gobierno; y (d) el exempleado, con la intención de influir, debe haberse comunicado o presentado ante un funcionario o empleado del gobierno federal en nombre de otra persona o entidad respecto del mismo asunto particular.

Un “asunto particular” cubierto por esta prohibición incluye cualquier contrato, solicitud, petición de sentencia u otra determinación, potestad reglamentaria, demanda, controversia, investigación, cargo, acusación, arresto, proceso judicial u otro procedimiento. No incluye la formulación de política general u otras acciones de aplicabilidad general en las que el exfuncionario o empleado participó, a menos que el resultado tenga un efecto directo y previsible sobre una persona particular.

Por lo tanto, en la mayoría de los casos, un exfuncionario o empleado puede representar a un empleador privado en relación con un asunto que involucra una aplicación específica de políticas que él ayudó a formular. La prohibición no surge a menos que el exempleado trabaje en el mismo asunto particular en el que trabajó cuando se desempeñaba en el gobierno. Los factores a considerar al determinar si dos asuntos particulares son el mismo comprenden hasta qué punto los asuntos involucran los mismos hechos básicos, las mismas cuestiones o cuestiones relacionadas, las mismas partes o partes relacionadas, la misma información confidencial, la existencia continuada de un interés federal importante, así como el tiempo transcurrido entre los dos asuntos.

La prohibición no surge a menos que la participación del exfuncionario en el asunto haya sido “personal y sustancial”. La participación personal y sustancial puede ejercerse “a través de una decisión, aprobación, desaprobación, recomendación, asesoramiento, investigación u otra acción de este tipo”. Participación personal se refiere a las acciones del exempleado y las de un subordinado cuando son efectivamente instruidas por el exempleado. Participación sustancial significa una implicación que es o que parece razonablemente ser significativa para el asunto. La responsabilidad simple de un funcionario sobre un asunto, el conocimiento de este o la implicación superficial en una cuestión administrativa o periférica no llegan a ser participación sustancial.

La prohibición no surge a menos que una parte específica del asunto particular se identifique en el momento del trabajo en el gobierno. Una parte específica es una entidad no gubernamental identificada. Por ejemplo, un borrador de pedido de propuestas de contrato será un asunto particular que involucra a una o varias partes específicas una vez que se identifiquen los posibles contratistas. Sin embargo, para que se aplique la norma §207(a)(1) no es necesario que se haya identificado al empleador del exfuncionario como parte del asunto antes de dejar su función en el gobierno. En tanto se identifique alguna parte (o partes) específicas, la ley se aplica.

2. Una segunda restricción es idéntica a la restricción de por vida antes mencionada excepto que su duración es más corta y se aplica solo si un funcionario o empleado tuvo responsabilidad oficial sobre

el asunto y no participó de manera personal y sustancial en dicho asunto. Durante dos años después de terminar la función en el gobierno, la norma **18 U.S.C. § 207(a)(2)** prohíbe a exfuncionarios o empleados realizar, con la intención de influir, cualquier comunicación o aparición ante funcionarios de gobierno en relación con un asunto particular que involucra a una o varias partes específicas que estuvieron bajo su responsabilidad oficial durante su último año de función en el gobierno. El término “responsabilidad oficial” se define como “autoridad administrativa u operativa directa, ya sea intermedia o final, que puede ejercerse individualmente o con otros, en forma personal o a través de subordinados, para aprobar, desaprobar o de otro modo dirigir acciones de gobierno”. “Autoridad administrativa” significa la autoridad para planificar, organizar o controlar asuntos más que la autoridad para revisar o tomar decisiones sobre aspectos auxiliares de un asunto. Las áreas asignadas por ley, reglamentación, orden ejecutiva, descripción de trabajo o delegación de autoridad comúnmente determinan el alcance de la responsabilidad oficial de un funcionario. La Oficina de Ética de Gobierno ha determinado que todos los asuntos particulares bajo la consideración de una agencia están bajo la responsabilidad oficial del jefe de la agencia y cada uno está bajo la de cualquier supervisor intermedio con responsabilidad sobre el funcionario que participa efectivamente en el asunto dentro del alcance de sus funciones. “Pendiente efectivamente” significa que el asunto de hecho fue derivado o está bajo la consideración de personas que se encuentran bajo el área de responsabilidad del exfuncionario, no que el asunto podría haber sido derivado simplemente. Esta prohibición no restringe la asistencia interna a un empleador. Los exempleados no están sujetos a esta restricción, a menos que en el momento de la representación propuesta de otra persona conocieran o deberían haber conocido razonablemente que el asunto estuvo bajo su responsabilidad oficial durante su último año de función en el gobierno.

3. Negociaciones de comercio o tratados. Durante un año después de terminar la función en el gobierno, la norma **18 U.S.C. § 207(b)** prohíbe a exfuncionarios y empleados representar, ayudar o asesorar a sabiendas a un empleador de cualquier entidad respecto de negociaciones continuadas de comercio o tratados sobre la base de informaciones a las que tuvieron acceso y que están exentas de su divulgación en virtud de la Ley de Libertad de Información. Esta restricción comienza al dejar o retirarse de la función en el gobierno y, a diferencia de las restricciones de las disposiciones contenidas en las normas 18 U.S.C. § 207(a)(1) o (2) antes mencionadas, prohíbe a exfuncionarios proporcionar asistencia “detrás de escena” sobre la base de la información cubierta a cualquier persona o entidad. Esta restricción se aplica solo si el exfuncionario participó de manera personal y sustancial en negociaciones continuadas de comercio o tratados dentro del último año de función en el gobierno. No es necesario que el exfuncionario haya tenido contacto con partes que no son de los Estados Unidos para haber participado de manera personal y sustancial en una negociación de comercio o tratado. Las negociaciones de tratados cubiertas por esta sección son aquéllas que resultan en acuerdos internacionales que requieren el asesoramiento y consentimiento del Senado. Las negociaciones de comercio cubiertas son aquéllas que el presidente lleva adelante en virtud de la sección 1102 de la Ley Ómnibus de Comercio y Competitividad de 1988. Una negociación es “continuada” en el momento en que(1) una autoridad competente determinó que el resultado de la negociación será un tratado o un acuerdo de comercio y (2) han comenzado las discusiones con un gobierno extranjero respecto de un texto.

- F. Restricciones aplicables a exempleados senior. El término “exemplado senior” incluye todos los exoficiales superiores y generales (rango salarial O-7 o superior), y los empleados civiles que ocuparon un puesto para el que la remuneración se especifica o fija de acuerdo con el Programa Ejecutivo o un puesto para el que la remuneración es igual o superior a la remuneración pagadera para el Nivel V del Programa Ejecutivo (USD 147.200 En 2014).

Las siguientes restricciones adicionales se aplican a estas personas:

1. Restricción de un año de comunicarse con su anterior departamento, agencia o componente. Durante un año después de desempeñarse en dicho puesto, los exempleados senior tienen prohibido en virtud de la norma **§207(c)** realizar a sabiendas, con la intención de influir, cualquier comunicación o

aparición ante un empleado del departamento, agencia o componente designado donde se desempeñaron durante su último año de función en el gobierno, si dicha comunicación o aparición se hace en nombre de cualquier otra persona procurando una acción oficial sobre un asunto. Esa restricción de un año se mide a partir de la fecha en que un empleado deja de ser empleado senior, no desde la terminación de la función en el gobierno, a menos que ambas ocurran simultáneamente. Al igual que las restricciones de las normas § 207(a)(1) y § 207(a)(2) antes mencionadas, esta restricción prohíbe las comunicaciones y apariciones ante el gobierno pero no prohíbe la asistencia “detrás de escena”. Sin embargo, esta prohibición difiere de las restricciones antes mencionadas en varios aspectos importantes: (a) no es necesario que el ex empleado senior haya tenido una participación previa o responsabilidad en el asunto; (b) los asuntos cubiertos son más amplios y no es necesario que involucren a partes específicas; y (c) se limita a contactar al departamento o la agencia en la que el ex empleado senior se desempeñó durante su último año en la función de gobierno y no se extiende a todo el gobierno. A los fines de la norma § 207(c), el Departamento de Defensa se divide en un departamento principal y varios componentes. En este momento, los componentes designados del Departamento de Defensa son los Departamentos de la Armada, el Ejército y la Fuerza Aérea, la Agencia de Sistemas de Información de Defensa, la Agencia de Inteligencia de Defensa, la Agencia de Logística de Defensa, la Agencia Nacional de Imágenes y Mapas, la Agencia de Armas Especiales de Defensa, la Oficina del Secretario de Defensa y la Agencia de Seguridad Nacional. Con sujeción a la norma para empleados asignados,¹⁶ un ex empleado de cualquiera de estos componentes no tiene prohibido comunicarse con los otros componentes designados.

NOTA 1: La sección 1125 de la Ley de Autorización de Defensa Nacional para el Ejercicio 2004 (Pub. L. Nro. 108-136, 23 de noviembre de 2003) expiró el 24 de noviembre de 2005. Contenia una disposición que requería que las restricciones de la norma 18 USC 207(c) se extendieran a otros niveles de miembros del Cuadro Ejecutivo Superior (SES). Aunque estaba contenida en la Ley de Autorización del Departamento de Defensa era aplicable a todo el gobierno. Aunque expiró, cualquier miembro del SES cuya remuneración combinada de salario básico y remuneración correspondiente a la localidad aplicable es igual o superior a USD 135.805 al 11 de enero de 2004 está sujeto a la aplicación de la norma 18 U.S.C. 207(c) en tanto su remuneración básica siga siendo del 86,5% o más del Nivel Ejecutivo II (en 2014= USD 156.997,50).

NOTA 2: La Orden Ejecutiva 13490 del 21 de enero de 2009 requiere que todos los “nombrados” a partir del 20 de enero de 2009 en todas las agencias ejecutivas firmen un contrato de ética (1) para no aceptar obsequios de lobistas u organizaciones de lobby registradas (véase las Políticas 4 y 5 de UTC); (2) para abstenerse durante dos años desde la fecha de nombramiento de participar en cualquier asunto particular que involucre a partes específicas y que esté relacionado de manera directa y sustancial con el empleo anterior, actividades de lobby o clientes anteriores; (3) para aceptar la extensión de las restricciones de la norma 18 U.S.C. §207(c) durante un período de dos años después de dejar su función en el gobierno; y (4) para no hacer lobby con ningún funcionario cubierto del poder ejecutivo o persona nombrada del SES que no es de carrera durante el período restante de la administración de Obama. “Nombrado” significa cualquier persona nombrada por el presidente o el vicepresidente con el asesoramiento y consentimiento del Senado, un nombrado del SES que no es de carrera o un puesto exceptuado del servicio competitivo (puestos de formulación de política y confidenciales del “Anexo C”).

2. Restricción de un año para representar a una entidad extranjera. Durante un año después de desempeñarse en un puesto de esta naturaleza, el ex empleado senior tiene prohibido en virtud de la norma § 207(f) representar, ayudar o asesorar a sabiendas a una entidad extranjera con la intención

¹⁶Conforme a la norma 18 U.S.C. § 207(g), un oficial o empleado que está asignado de un departamento a otro, durante el período de asignación será considerado oficial o empleado de ambos departamentos. Por lo tanto, un oficial senior de la Armada asignado al OSD durante su último año de función en el gobierno tendrá prohibido, bajo la norma § 207(c), comunicarse con el Departamento de la Armada y con el OSD.

de influir ante un oficial o empleado del gobierno de Estados Unidos en el cumplimiento de sus deberes oficiales. Esta restricción de un año se mide a partir de la fecha en que un empleado deja de ser empleado senior, no desde la terminación de su función en el gobierno, a menos que ambas ocurran simultáneamente. A los fines de esta subsección, “entidad extranjera” incluye el gobierno de un país extranjero y cualquier persona o grupo de personas que ejercen jurisdicción política soberana sobre cualquier país o cualquier parte de un país. El término también incluye partidos políticos extranjeros y cualquier organización o grupo de personas que se dedican o procuran dedicarse al establecimiento, la administración o el control de un país o gobierno extranjeros. Una sociedad comercial extranjera por lo general no será considerada “entidad extranjera” a los fines de la norma §207(f), a menos que ejerza la función de un soberano. Un ex empleado senior “representa” a una entidad extranjera cuando actúa como agente o abogado o de otro modo se comunica o presenta en nombre de dicha entidad o ante cualquier empleado de un departamento o agencia de gobierno. Un ex empleado senior “ayuda” o “asesora” a una entidad extranjera cuando asiste a la entidad en aspectos que no son la realización de la comunicación o la aparición. Esta asistencia “detrás de escena” a una entidad extranjera podría incluir, por ejemplo, la redacción de una comunicación propuesta a una agencia, el asesoramiento sobre la aparición ante un departamento o la consulta de otras estrategias diseñadas para persuadir a funcionarios de un departamento o agencia a que realicen cierta acción. La representación, ayuda o asesoramiento de un ex empleado senior solo está prohibida si se realiza o presta con la intención de influir en una decisión discrecional oficial de un empleado actual de un departamento o agencia. También hay excepciones para las comunicaciones realizadas exclusivamente a los fines de suministrar información científica o tecnológica. Estas comunicaciones no constituyen intención de influir. Esta exención se aplica a todas las limitaciones de comunicación antes mencionadas exceptuando la norma 18 U.S.C. §207(b), es decir, las restricciones sobre negociaciones de comercio y tratados, y la norma 18 U.S.C. § 207(f), es decir, las restricciones a los ex empleados senior que representan, ayudan y asesoran a entidades extranjeras. La exención se estipula en la norma 18 U.S.C. § 207(j)(5). Las restricciones en la norma 18 U.S.C. §207 no se aplican a comunicaciones realizadas en nombre de los Estados Unidos en el cumplimiento de deberes oficiales de gobierno o en el cumplimiento de deberes como funcionario electo de un estado o gobierno local. En virtud de esta restricción, por ejemplo, un oficial de comando retirado o un oficial senior subordinado pueden modificar evaluaciones e informes de aptitud de subordinados anteriores de acuerdo con las reglamentaciones aplicables sin incurrir en infracción de esta sección. Un ex empleado puede prestar testimonio bajo juramento o hacer declaraciones que deben hacerse bajo pena de perjurio. El personal anterior puede prestar testimonio como perito, sin embargo, solo si se presta conforme a una orden judicial o si de otro modo no está sujeto a la prohibición de por vida (18 U.S.C. §207(a)) antes mencionada en cuanto se relaciona con el objeto del testimonio. Las restricciones tampoco prohíben representar, ayudar o asesorar a una organización internacional en la que el gobierno participa si el secretario de estado certifica con antelación que dicha actividad es en interés del gobierno.

G. Empleo en instituciones controladas por gobiernos extranjeros.

1. Aunque es improbable que ocurra en el contexto de una unidad operativa de UTC, se prohíbe el empleo en una institución comercial de propiedad, operada o controlada por un gobierno extranjero. Por ejemplo, un oficial retirado contratado por una compañía estadounidense para prestar servicios de capacitación a un gobierno extranjero se considera empleado de un gobierno extranjero cuando el gobierno tiene autoridad, en virtud del contrato, de despedir al oficial y supervisar y dirigir sus actividades. El empleo en sociedades que tienen intereses y propiedad comunes con un gobierno extranjero también está incluido en el alcance de esta restricción.
2. **Ley de Registración de Agentes Extranjeros.** Un ex empleado de gobierno que quiere un empleo en un interés comercial extranjero (como una unidad de UTC de propiedad parcial o controlada por un gobierno extranjero) debe considerar si dicho empleo requiere la registración como agente de un mandante extranjero en virtud de la Ley de Registración de Agentes Extranjeros de 1938. Esta ley requiere que toda persona que realiza actividades como agente de un mandante extranjero presente una declaración de registración ante el fiscal general. Si dicha registración es requerida se da la

cuestión de si un oficial retirado puede ser empleado sin infringir las normas penales que prohíben a un “funcionario público” de Estados Unidos actuar como agente.

ADJUNTO 2: CUESTIONARIO PARA EL EMPLEADO DEL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS CONFORME A LA POLÍTICA SOBRE EMPLEO DE EXFUNCIONARIOS DE GOBIERNO**CARTA DE PRESENTACIÓN**

[Fecha]

[Nombre y dirección del posible empleado]

REF.: CUESTIONARIO CONFORME A LA POLÍTICA SOBRE EMPLEO DE EXFUNCIONARIOS DE GOBIERNO

Estimado Sr./Sra. _____:

En relación con las posibles discusiones sobre su [contratación como empleado de UTC/[descripción del **Proveedor de Servicios Individual**]] hemos observado que su [currículum vitae/solicitud] indica que usted es un oficial o empleado actual o anterior de los poderes ejecutivo o legislativo del Gobierno Federal de los Estados Unidos ("GEU", por sus siglas en inglés).

Con el objeto de cumplir con las leyes sobre empleo de exfuncionarios de gobierno, United Technologies Corporation ("UTC") evalúa con cuidado a los empleados actuales y anteriores del GEU. Nos preocupamos por las personas que contratamos, cuándo y cómo las contratamos, y qué trabajo exempleados del GEU pueden realizar para UTC. Además se aplican restricciones a las discusiones de [empleo/contratación como proveedor] con cualquier oficial o empleado de gobierno que pueda participar de manera personal y sustancial en una adquisición de una agencia federal que involucra a cualquier unidad de negocios de UTC.

El cuestionario adjunto solicita información adicional necesaria para que UTC determine si alguna de estas restricciones es aplicable. Por favor responda cada pregunta en forma completa y exacta, y firme el cuestionario en el espacio provisto. Puede añadir otras páginas si es necesario. Si la información necesaria para responder una pregunta no está disponible, por favor indíquelo.

No mantendremos ninguna conversación acerca de [empleo/contratación] hasta recibir el cuestionario completado.

Al leer el cuestionario, el término "UTC" debe entenderse a modo de incluir todas las divisiones, subsidiarias y afiliadas controladas de United Technologies Corporation, inclusive Otis Elevator Company, Pratt & Whitney, UTC Aerospace Systems, UTC Climate, Controls & Security y United Technologies Research Center.

Las preguntas relacionadas con este cuestionario deben ser dirigidas a [] en [() ____ - ____].

CUESTIONARIO

A los fines de este cuestionario, "**Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos**" significa cualquiera de los siguientes:

- Persona alistada de las Fuerzas Armadas del Gobierno Federal de los Estados Unidos;
- Oficial de las Fuerzas Armadas del Gobierno Federal de los Estados Unidos; o
- Funcionario o empleado (electo o nombrado, a tiempo completo o parcial, con o sin remuneración) de los poderes ejecutivo o legislativo del Gobierno Federal de los Estados Unidos, inclusive, sin limitación:
 - Empleados de gobierno especiales;
 - Miembros de comités asesores federales;
 - Funcionarios electos del Congreso;
 - Miembros del Congreso actuales/anteriores;
 - Personal de un miembro del Congreso;
 - Empleados de comisiones del Congreso; o
 - Empleados de otras oficinas legislativas, inclusive, sin limitación:
 - Oficina de Presupuesto del Congreso;
 - Oficina de Contabilidad General; u

- Oficina de Evaluación de Tecnología;
pero excluye a cualquier empleado de administración, secretaría u otros rangos similares.

Empleo en el Gobierno Federal de los Estados Unidos:

1. ¿Usted es o fue **Empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos**, conforme a la definición anterior?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor responda la pregunta 2.

Si respondió "No", no debe hacer nada más. Por favor, firme abajo y devuelva el cuestionario a UTC.

Possible empleo o contratación por parte de UTC:

2. ¿Quiere ser contratado como empleado de UTC o como contratista/proveedor?

Empleado Contratista/Proveedor

3. Describa brevemente los deberes y responsabilidades que quiere/anticipa tener:

[]

4. ¿Espera que sus responsabilidades en UTC involucren el contacto:

- Con algún departamento, agencia o juzgado del Gobierno Federal de los Estados Unidos, inclusive miembros de su personal?

Sí No

- Con el departamento, agencia o juzgado en el que usted está o estuvo empleado?

Sí No

- Con una entidad extranjera o con una agencia u organismo del Gobierno Federal de los Estados Unidos respecto de una entidad extranjera? ("Entidad extranjera" incluye compañía extranjera, gobierno extranjero o partido político extranjero).

Sí No

- Con el Gobierno Federal de los Estados Unidos (poderes ejecutivo, legislativo o judicial) con respecto a cualquier asunto o proceso en el que usted haya participado de manera personal y sustancial mientras fue empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos?

Sí No

- Con el Gobierno Federal de los Estados Unidos (poderes ejecutivo, legislativo o judicial) con respecto a cualquier asunto o proceso que estuvo pendiente ante la agencia o el Congreso y para el que usted ejerció autoridad de supervisión o aprobación?

Sí No

Si respondió "Sí" a cualquiera de los puntos anteriores, por favor, proporcione todos los detalles pertinentes. Especifique la naturaleza de los contactos que anticipa tener con su anterior agencia u oficina del Congreso. Describa específicamente cualquier actividad relacionada con "ventas" o comercialización (directa o indirectamente) con el Gobierno Federal de los Estados Unidos.

[]

5. Identifique la fecha de su primer contacto con UTC en relación con el posible empleo o contratación.

[]

6. ¿Quién fue el punto de contacto en UTC?

[]

7. Describa brevemente la naturaleza del contacto y quién inició dicho contacto:

[]

8. Si su contacto inicial con UTC tuvo lugar mientras usted era oficial o empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos, ¿informó el contacto a su supervisor?

Sí No

Si respondió "Sí" e informó el contacto a su supervisor por escrito, por favor, adjunte una copia.

9. Si su contacto inicial con UTC tuvo lugar mientras usted era oficial o empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos, ¿presentó una notificación de inhabilitación?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor, adjunte una copia.

Antecedentes de empleo en el Gobierno Federal de los Estados Unidos (agencias del ejecutivo y cámaras del Congreso, personal, etc.):

10. Identifique la fecha en que terminará o haya terminado su servicio activo o empleo civil en el Gobierno Federal de los Estados Unidos.

[]

11. ¿Cuál era su grado de remuneración militar (por ejemplo, E-4, 0-6), grado GS (por ejemplo, GS-13) o nivel del Programa Ejecutivo en la fecha de terminación?

[]

12. ¿Usted es miembro de una unidad de reserva militar o de la Guardia Nacional?

Sí No

Si respondió "Sí", proporcione detalles sobre la naturaleza de su condición de reserva, funciones esperadas en su unidad de reserva, etc.

[]

13. Describa todos los puestos actuales y anteriores que tuvo mientras era oficial o empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos (poderes ejecutivo o legislativo). Incluya el rango o grado, fechas, una breve descripción de cada puesto y el lugar de trabajo para cada puesto:

[]

14. Dentro de los últimos dos (2) años, ¿participó (inclusive mediante una revisión o aprobación) en una función de adquisición para cualquier agencia del Gobierno Federal de los Estados Unidos (inclusive la negociación, evaluación, selección, aprobación o adjudicación de un contrato; garantía de calidad, pruebas operativas y de desarrollo, auditoría o aprobación de pagos en virtud de un contrato; o gestión de un programa de adquisiciones) o en la negociación, como representante del Gobierno Federal de los Estados Unidos, de una acción por un contrato, demanda o liquidación que haya involucrado a cualquier unidad de UTC?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor, proporcione más detalles, inclusive el porcentaje de días hábiles dedicados a dicha actividad y una descripción de la actividad que involucró a UTC.

[]

15. ¿Usted participó de manera personal y sustancial durante su función en el Gobierno Federal de los Estados Unidos, (en cualquier momento), en cualquier asunto relacionado con los servicios que se espera que usted preste a UTC, relacionados con los productos o servicios de UTC o relacionados con cualquiera de los empleados, funcionarios, agentes o representantes de UTC?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor, proporcione detalles completos, inclusive las fechas de participación.

[]

16. Dentro del año pasado o el último año de su empleo en el Gobierno Federal de los Estados Unidos, ¿hubo algún asunto que involucraba a UTC pendiente bajo su responsabilidad oficial?

Sí No

Si respondió "Sí", proporcione detalles completos.

[]

17. Mientras era empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos, ¿su trabajo implicó algún contacto o relación de negocios con UTC?

Sí No

Si respondió "Sí", describa la naturaleza y duración de los contactos, así como también las responsabilidades de su trabajo en el Gobierno Federal de los Estados Unidos.

[]

18. ¿Alguna vez solicitó o recibió un dictamen de "ética" posterior a su empleo en el Gobierno Federal de los Estados Unidos de un supervisor, funcionario de ética de la agencia, asesor en normas de conducta u otro funcionario del Gobierno Federal de los Estados Unidos que se desempeñaba en una función comparable?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor, adjunte una copia de todos y cada uno de dichos dictámenes.

NOTA: En virtud del Suplemento de la Reglamentación Federal de Adquisiciones del Departamento de Defensa 252.203-7005, UTC está obligada a declarar que usted cumple con todas las restricciones posteriores al empleo cubiertas por las normas 18 USC 207, 41 USC 2101-2107, 5 CFR Partes 2637 y 2641 y la Reglamentación Federal de Adquisiciones 3.104-2.

La sección 847 de la Ley Pública 110-181 (sancionada el 28 de enero de 2008) *requiere* a algunos exfuncionarios del Departamento de Defensa obtener un dictamen escrito sobre la aplicabilidad de restricciones posteriores al empleo si esperan recibir compensación de un contratista del Departamento de Defensa dentro de los dos años de dejar la función en el Departamento de Defensa. La ley se aplica a cualquier funcionario actual o anterior: que (1) participó de manera personal y sustancial en una adquisición tal como se define en la sección 4(16) de la Ley de la Oficina de Política Federal de Adquisiciones por un valor que supera los USD 10.000.000 y que se desempeña o haya desempeñado en un puesto del Programa Ejecutivo en virtud del subcapítulo II del capítulo 53 del título 5 del Código de los Estados Unidos o en un puesto en el Cuadro Ejecutivo Superior en virtud del subcapítulo VIII del capítulo 53 del título 5 del Código de los Estados Unidos o en un puesto de oficial superior o general compensado con una remuneración de grado O-7 o superior en virtud de la sección 201 del título 37 del Código de los Estados Unidos; o (2) se desempeña o desempeñó como gerente de programa, subgerente de programa, oficial de contrataciones de adquisición, oficial de contrataciones administrativas, autoridad de selección de fuentes, miembro de la junta de evaluación de selección de fuentes o jefe de un equipo de evaluación financiera o técnica para un contrato por un monto que supera los USD 10.000.000. Un contratista no puede “a sabiendas dar una compensación a un exfuncionario del Departamento de Defensa [antes] descrito” sin haber determinado primero que el exfuncionario ha procurado y recibido dicho dictamen escrito.

19. ¿Espera estar involucrado de alguna manera con información clasificada del Gobierno Federal de los Estados Unidos?

Sí No

Si respondió “Sí”, ¿cuál es el nivel de acceso más alto requerido? _____.

¿Actualmente, posee la autorización de seguridad requerida?

Sí No

Si respondió “Sí”, proporcione detalles sobre el tipo de autorización y demás información pertinente necesaria para verificar dicha información.

[]

20. ¿Alguna vez fue condenado por fraude u otro delito grave, inhabilitado o suspendido de realizar negocios con el Gobierno Federal de los Estados Unidos, declarado no elegible por el Gobierno Federal de los Estados Unidos para prestar servicios para UTC o cualquier otro contratista del Gobierno Federal de los Estados Unidos, sujeto de un cargo de delito grave o actualmente es objeto de alguna investigación que podría dar lugar a cargos por delito grave?

Sí No

Si respondió “Sí”, por favor, proporcione más detalles inclusive la fecha y disposición de dicha acción.

[]

21. ¿Presentó alguna notificación o informe requerido por su agencia respecto de actividades posteriores al empleo?

Sí No

Si respondió “Sí”, por favor, adjunte copias.

22. ¿Participó durante el año pasado o el último año de su empleo en el Gobierno Federal de los Estados Unidos en alguna negociación de comercio o tratados de cualquier naturaleza?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor adjunte detalles de dichas actividades.

[]

23. Si es o fue nombrado por el Poder Ejecutivo del Gobierno Federal de los Estados Unidos, ¿firmó un acuerdo de ética en la forma requerida por la Orden Ejecutiva 13490 o de otro modo?

Sí No

Si respondió "Sí", por favor, adjunte una copia.

Certificación

Al firmar debajo, certifico que las respuestas a este cuestionario son exactas y completas.

Firma: _____

Nombre: _____

Dirección: _____

Fecha: _____

**ADJUNTO 3: RECONOCIMIENTO DEL EMPLEADO DEL
GOBIERNO FEDERAL DE ESTADOS UNIDOS****ACUERDO DE RECONOCIMIENTO POSTERIOR AL EMPLEO EN EL GOBIERNO**

Este ofrecimiento depende de que usted entienda y adhiera a las siguientes condiciones y restricciones:

- (1) Si usted actualmente se desempeña en la Reserva/Guardia Nacional/Fuerzas Armadas/función civil federal, durante el tiempo de servicio que le resta no participará ni tendrá responsabilidad de supervisión sobre ningún asunto particular que pueda tener un impacto directo y predecible sobre el interés financiero de United Technologies Corporation (“UTC”). En la forma en que se usa aquí y a continuación, “asunto particular” se refiere a una investigación, solicitud, pedido de sentencia o determinación, potestad reglamentaria, contrato, controversia, demanda, cargo, acusación, arresto, proceso judicial u otro procedimiento; el simple uso de equipos de UTC o la vinculación con personal de UTC en general no califica como “asunto particular” a los fines de esta restricción en virtud de la política sobre empleo de exfuncionarios de gobierno. Si sus deberes durante el tiempo de servicio que le resta en la Reserva/Guardia Nacional/Fuerzas Armadas/función civil federal cambian de modo tal que usted debe trabajar en tales asuntos de UTC debe recusarse de inmediato y por escrito ante su empleador de cualquier participación ulterior en dichos asuntos y debe notificarlo de inmediato a su supervisor en UTC. Véase 18 U.S.C. § 208.
- (2) Tiene prohibido de manera permanente realizar a sabiendas, con la intención de influir, cualquier comunicación o aparición ante cualquier oficial o empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos en relación con cualquier asunto particular en el que usted participó de manera personal y sustancial mientras fue empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Véase 18 U.S.C. § 207(a)(1).
- (3) Dentro de los dos años de la terminación de su función en la Reserva/Guardia Nacional/Fuerzas Armadas/función civil federal, usted no podrá realizar a sabiendas, con la intención de influir, ninguna comunicación o aparición ante cualquier oficial o empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos en relación con ningún asunto particular que estuvo pendiente bajo su responsabilidad oficial mientras fue empleado del Gobierno Federal de los Estados Unidos. Véase 18 U.S.C. § 207(a)(2).
- (4) Si su empleo en UTC comienza mientras usted está de licencia final de su empleo en las Fuerzas Armadas/función civil federal, usted no podrá, durante el período de la licencia final, presentar ningún reclamo contra los Estados Unidos ni representar a UTC ante el Gobierno Federal de los Estados Unidos ni aceptar compensación por servicios de representación prestados ante el Gobierno de los Estados Unidos. Véase 18 U.S.C. §§ 203 y 205.
- (5) En el cumplimiento de sus deberes en UTC, usted no podrá usar ni divulgar, de manera intencional o no: (i) ninguna información propia de un competidor de UTC a la que usted tuvo acceso durante su función en la Reserva/Guardia Nacional/Fuerzas Armadas/función civil federal; o (ii) ninguna otra información no pública a la que tuvo acceso durante su función en la Reserva/Guardia Nacional/Fuerzas Armadas/función civil federal que pueda dar a UTC una ventaja competitiva injusta respecto de sus competidores.

Firmado: _____ Fecha: _____

Nombre: _____